



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Carboneras



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS, ENDESA GENERACIÓN S.A. Y ENDESA S.A., PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Almería, a la fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, doña Beatriz Barranco Montes, Viceconsejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, nombrada por Decreto 119/2022, de 29 de julio, titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 2.2 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía y en ejercicio de la competencia para suscribir convenios referidos asuntos propios del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7.c) de la citada Ley y el artículo 10.2.a) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril.

De otra parte, don Salvador Hernández Hernández, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Carboneras (en adelante Ayuntamiento de Carboneras), en nombre y representación del mismo en virtud de toma de posesión en el pleno extraordinario celebrado el 15 de marzo de 2024.

De otra parte, don Rafael Sánchez Durán, Director General de ENDESA, S.A. en Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla, en nombre y representación de ENDESA S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 418, libro 51, folio 80, sección 3ª, hoja M-6405, con domicilio en la calle Ribera del Loira n.60, Madrid, y con número de identificación fiscal nº A-28023430 y con D.N.I. número 52261020Y, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas en escritura de poder otorgada en Madrid, ante el Notario Don Francisco Javier Gardeazábal del Río, el día 21 de octubre de 2020, con número 2506 de su protocolo.

Y, don Rafael Antonio González Sánchez, Director General de ENDESA GENERACIÓN S.A., en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN, S.A., Sociedad Unipersonal, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 3.841, folio 4, sección 8ª, hoja número SE-55.559, con domicilio social en Avenida de la Borbolla, nº 5, Sevilla, y con número de identificación fiscal nº A-82434697, con domicilio profesional en Madrid, calle Ribera del Loira, 60, y con D.N.I. número 9.736.128-K, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas en escritura de poder otorgada en Madrid, ante el Notario Don Francisco Javier Gardeazábal del Río, el día 31 de enero de 2019, con el número 283 de orden, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 6.511, folio 151, hoja número SE-55.559, inscripción 320ª.

En lo sucesivo en este Convenio ENDESA, S.A., y ENDESA GENERACIÓN, S.A., se designarán conjuntamente como ENDESA.

Reconociéndose todas las partes que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en nombre y representación de las entidades que representan

Salvador Hernández Hernández (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
HASH: 0062748813686c6d041a61adb156a9



BEATRIZ BARRANCO MONTES		18/11/2024	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	BndJATWVZNSX8Q2DD4DSAYQDE3MPJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EXPONEN

I. Que la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, así como en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica y conforme a lo previsto en el artículo 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de empleo y relaciones laborales.

Concretamente, el Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de régimen especial adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía se configura como Servicio Público de Empleo, al que le corresponde, como competencias propias, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo; la promoción y el desarrollo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales; y en particular, la intermediación laboral mediante la orientación de la demanda y la dinamización de la oferta de empleo, facilitando el ajuste entre empleadores y demandantes de empleo, el fomento del empleo y de su calidad y estabilidad.

II. Que el Ayuntamiento de Carboneras está plenamente comprometido con la creación de empleo, la formación de la ciudadanía para una mejor inserción laboral y la colaboración con emprendedores y emprendedoras, pymes, empresas, multinacionales, etc., como generadores de empleo. Desde que ENDESA solicitara el cierre de la central térmica Litoral de Almería, ubicada en el municipio de Carboneras, es constante el trabajo del Ayuntamiento de Carboneras en la búsqueda de alternativas que supongan una reubicación laboral a todos los trabajadores y trabajadoras vinculados a la Central Litoral, especialmente a quienes se encargaban de las labores de mantenimiento.

Fruto de ese trabajo en colaboración, en este caso, con ENDESA, nace este convenio para el cual, el Ayuntamiento dispondrá de los espacios municipales necesarios a fin de realizar los diferentes cursos de formación, encaminados a facilitar en lo posible el acceso, de las personas trabajadoras de las empresas afectadas por el cierre de la central térmica, a las labores de desmantelamiento, demolición y trabajos vinculados a las energías renovables.

III. Que tanto ENDESA S.A., accionista único de ENDESA GENERACIÓN, S.A., titular de las instalaciones de la Central Termoeléctrica de Litoral de Almería (en adelante, UPT Litoral de Almería), en el término municipal de Carboneras; como ENDESA, empresa socialmente responsable, dentro de sus políticas de Sostenibilidad, aboga por una transición justa y está comprometida en sumar esfuerzos a las iniciativas y liderazgo de las Administraciones Públicas, para atenuar el impacto provocado por la disminución de la actividad en el entorno donde se ubica la UPT Litoral de Almería. Con este fin, ha definido el Plan Futur-e, como parte de los compromisos de la empresa de cara al cierre definitivo de la central, que contiene cuatro ejes de actuación, siendo objeto del eje 3, actuaciones de formación a personas del entorno de la central en cierre que permitan la mejora de la empleabilidad y su reciclaje profesional. En concreto, las labores de cierre de la UPT Litoral de Almería y construcción de parques solares, diferentes cursos de formación en demolición y desmantelamiento, montaje de paneles, y operación de plantas renovables.

Adicionalmente, se prevén cursos de formación técnica en otros sectores con potencial, que ENDESA licitará una vez quede definida por las partes la temática del curso.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		18/11/2024	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	BndJATWVZNSX8Q2DD4DSAYQDE3MPJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

IV. Que el Ayuntamiento de Carboneras dispone de varios edificios municipales, que cuentan con los medios y materiales necesarios para desarrollar las acciones formativas previstas en el presente convenio.

V. Las acciones formativas previstas se incardinan en el Acuerdo por una transición energética justa para centrales térmicas en cierre, formalizado por el Ministerio para la transición Ecológica, Ministerio de Trabajo y Economía Social, las empresas propietarias de las centrales térmicas de carbón en España, y las organizaciones sindicales UGT, FICA y CCOO Industria.

La formación programada a través del presente convenio no está incluida en el ámbito de aplicación de la legislación reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo, esto es, la Ley 30/2015, de 9 de noviembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, mediante la cual se prevé una formación programada por las empresas destinadas a su personal.

VI. Que el Servicio Andaluz de Empleo, el Ayuntamiento de Carboneras y ENDESA (cada una de ellas denominadas en adelante “una Parte” y conjuntamente como “las Partes”) comparten interés en cooperar estrechamente en el desarrollo de programas de formación y consideran conveniente establecer un mecanismo que canalice la colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinados a mejorar la cualificación profesional de las personas para mejorar su empleabilidad dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio.

VII. Que, por la razón anterior, el 17 de enero de 2022 se llevó a cabo la firma de un Convenio de Colaboración entre las Partes para el desarrollo de acciones de formación para el empleo (en adelante, “el Convenio 2022”), en virtud del cual se comprometían a desarrollar una serie de acciones formativas descritas en su Cláusula Segunda.

Dichas acciones formativas debían desarrollarse dentro del periodo de vigencia del Convenio 2022 establecido en su Cláusula Duodécima, esto es, dentro del plazo de dieciocho meses, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, previo acuerdo de las Partes, mediante la firma de una adenda a dicho Convenio, que no fue posible debido a causas organizativas tras la reciente llegada de la nueva corporación municipal del Ayuntamiento de Carboneras.

VIII. Que se han llevado a cabo una parte significativa de las acciones formativas previstas en el Convenio 2022, que han supuesto la ejecución de CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (150.448 €) del presupuesto estimado en su cláusula tercera, como parte de los compromisos adquiridos por Endesa y que ascendían a la cantidad de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €).

A fin de concluir las acciones formativas previstas es intención de las Partes, suscribir un nuevo Convenio que dé continuidad al anterior.

Por todo ello y en virtud de la representación acreditada, las Partes firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio (en adelante “el Convenio”), que se registrá por las siguientes

BEATRIZ BARRANCO MONTES		18/11/2024	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	BndJATWVZNSX8Q2DD4DSAYQDE3MPJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Este Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo, Ayuntamiento de Carboneras y ENDESA, para la realización de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas y/o ocupadas, con el fin de ofrecer una formación que les capacite para el desarrollo cualificado de una profesión y el acceso al empleo.

Segunda. Actuaciones a realizar.

Las acciones formativas a desarrollar en ejecución del Convenio son:

a) Curso de O&M en plantas eólicas y solares: 60 horas (presenciales) +30 horas (proyecto), lo impartirá la empresa Ecodemy.

- Generación energética y aspectos económicos, sociales y ambientales. (12 horas)
- Bases, operación y mantenimiento de la energía eólica y solar (42 horas)
- Gestión eficiente y HSQE en proyectos eólicos y (6 horas)

Está previsto que esta acción formativa se desarrolle en 1 convocatoria de 25 alumnos/as destinatarios/as.

b) Curso de formación técnica en sectores con potencial: 100 horas.

Se definirá por las Partes durante la vigencia del presente Convenio, debiendo añadirse como anexo al Convenio su detalle, con el fin de poder facilitar la labor de la comisión de seguimiento del mismo. Endesa licitará estos cursos una vez quede definida por las Partes la temática del curso. Está previsto que esta acción formativa se desarrolle en 2 convocatorias de 50 alumnos/as cada una, con un total de 100 alumnos/as destinatarios/as.

Tercera. Obligaciones de las Partes.

Para el desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio se procederá con arreglo a las siguientes obligaciones:

1. Por el Servicio Andaluz de Empleo:

a) Selección de las personas destinatarias de cada acción formativa a través de la gestión de las correspondientes ofertas de formación que presente ENDESA: La búsqueda de personas candidatas para enviar a estas acciones formativas se realizará en la base de datos del Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, entre las personas desempleadas y ocupadas inscritas, interesadas en las mismas y que cumplan el perfil requerido en la oferta que se presente para tal fin, atendiendo a los requisitos imprescindibles que se hayan definido para su acceso.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		18/11/2024	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	BndJATWVZNSX8Q2DD4DSAYQDE3MPJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La gestión de estas ofertas se llevará a cabo, en función de la información que disponga, en la Oficina de Almería-Periferia que remitirá el listado del alumnado preseleccionado a la persona de contacto para la selección, indicada en el formulario de oferta.

El Servicio Andaluz de Empleo remitirá con una antelación mínima de cinco días a la fecha de comienzo de la acción formativa, tantas candidaturas como número de plazas se oferten, siempre que haya personas idóneas y disponibles que cumplan los requisitos para acceder al curso.

b) En la selección de candidaturas a enviar se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

1º.- Personas inscritas como demandantes de empleo y/o servicios, con residencia en el municipio de Carboneras, incluidas en la bolsa de trabajo de transición justa de Carboneras, elaborada por el Instituto de Transición Justa e identificadas con disponibilidad específica.

2º.- Personas inscritas como demandantes de empleo y/o servicios, con residencia en la provincia de Almería e incluidas en la bolsa de trabajo de transición justa de Carboneras, elaborada por el Instituto de Transición Justa e identificadas con disponibilidad específica.

3º.- Personas en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo y/o servicios, con residencia en el municipio de Carboneras.

4º.- Personas en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo y/o servicios, con residencia en la provincia de Almería.

5º.- Personas ocupadas, inscritas como demandantes de empleo y/o servicios, con residencia en el municipio de Carboneras.

6º.- Personas ocupadas, inscritas como demandantes de empleo y/o servicios, con residencia en la provincia de Almería.

Para cada uno de los puntos anteriores, se llevará a cabo la priorización de mujeres.

Todos los requisitos y condiciones deberán cumplirse a la fecha de búsqueda de candidaturas por el Servicio Andaluz de Empleo.

La información relativa a la pertenencia a la bolsa de transición justa, aplicable a los dos primeros criterios de selección, se le deberá proporcionar al SAE, sobre la que se hará la selección.

c) Control y seguimiento respecto a que el alumnado formado ha sido previamente derivado del proceso de selección.

d) Difusión e información de las acciones formativas: El Servicio Andaluz de Empleo pondrá a disposición de las personas interesadas la información de los cursos de formación, entre ellos, requisitos para participar, procedimiento de inscripción y contenido.

Se ofrecerá la posibilidad de desplazar personal técnico a las instalaciones que habilite el Ayuntamiento de Carboneras en las que se llevarán a cabo atenciones individuales y/o grupales con objeto de dar difusión e información de las acciones formativas.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		18/11/2024	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	BndJATWVZNSX8Q2DD4DSAYQDE3MPJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De manera complementaria, se valorará la posibilidad del envío de comunicaciones, mediante sms o whatsapp, a las personas demandantes del municipio o municipios limítrofes afectados con el cierre de la Central con la información de acciones formativas así como utilizar el portal web SAE para informar de las acciones formativas.

e) Acciones en materia de orientación laboral: Una vez la empresa de formación remita el listado de personas que han finalizado el curso, los servicios de orientación del Servicio Andaluz de Empleo de la Red Andalucía Orienta contactarán con las mismas para prestarles la orientación necesaria a fin de mejorar su empleabilidad y lograr un mejor posicionamiento ante el mercado de trabajo y sus posibilidades de inserción laboral. Dichas acciones podrán realizarse en las instalaciones que el Ayuntamiento de Carboneras facilite para tal fin.

f) Seguimiento de inserción: A los seis y doce meses de la finalización de las acciones formativas, el Servicio Andaluz de Empleo emitirá informe sobre la inserción laboral de las personas participantes en dichas acciones. Dicho informe será facilitado a ENDESA.

2. Por ENDESA:

a) Presentación de las ofertas de formación antes de la fecha de inicio de la acción formativa: ENDESA deberá presentar una oferta formativa por cada acción ante el Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista del inicio de la acción formativa.

El documento de oferta deberá contener los requisitos que tengan que cumplir el alumnado para acceder a la acción formativa, así como aquellos datos de fechas, horarios y lugar de impartición, entre otras cuestiones. Como persona de contacto aparecerá la de la empresa adjudicataria para la impartición del curso, a quien la oficina de empleo remitirá el listado de personas seleccionadas.

La información relativa a la pertenencia a la bolsa de transición justa aplicable a los criterios de selección establecidos en la estipulación tercera, apartado 1, subapartados a) y b), deberá ser proporcionada al Servicio con competencias en materia de Intermediación laboral de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, sobre la que se hará la selección.

b) La ejecución de la acción formativa, a través de las empresas adjudicatarias, aportando la totalidad de medios humanos, económicos y materiales necesarios para ello.

A tales efectos, particularmente, ENDESA se compromete a sufragar íntegramente el coste económico de las actuaciones de formación a que se refiere el presente Convenio sin que, consecuentemente, ninguna de las otras Partes deba aportar cantidad alguna a tales fines. Se estima que el compromiso económico a que se refiere este apartado asciende a la cifra máxima de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (24.752 €).

c) Cumplir las obligaciones en materia de publicidad estipuladas en la cláusula quinta de este Convenio.

d) Expedir el diploma a través de las empresas de formación, a las personas que hayan superado satisfactoriamente la acción formativa.

e) Difusión e información de las acciones formativas: Informar a las empresas colaboradoras para que indiquen a sus trabajadores y trabajadoras que la inscripción en la Bolsa de Transición Justa supondrá priorización para la realización del curso siempre y cuando cumplan con los otros requisitos establecidos (inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo, solicitud del servicio 313 y cumplimiento del perfil establecido para cada curso).

BEATRIZ BARRANCO MONTES		18/11/2024	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	BndJATWVZNSX8Q2DD4DSAYQDE3MPJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía



Antes de iniciar el proceso de difusión de las acciones formativas, estarán definidos los requisitos de acceso (formación, experiencia, carnet profesionales, etc) de cada una de las acciones.

f) Seguimiento de inserción: Una vez terminado el curso, ENDESA remitirá a la oficina de empleo el listado de personas que han finalizado el curso para que desde el Servicio Andaluz de Empleo se cierren los servicios y actualicen las demandas de empleo.

Dicho listado vendrá acompañado de autorización para la consulta de Vida Laboral de cada uno de los alumnos y alumnas al único efecto de comprobar la posterior inserción laboral.

3.- Por el Ayuntamiento de Carboneras:

a) La puesta a disposición de las instalaciones: Salón de Plenos del Ayuntamiento, el Foro Centro Abierto, el Teatro Casa de la Música, aparcamiento del Complejo deportivo municipal Las Marinicas y Polideportivo municipal de Carboneras, y aquellas otras instalaciones municipales que pudieran ser necesarias para la realización de las acciones formativas. Dichas instalaciones cuentan con un seguro de responsabilidad civil para cobertura de las contingencias que puedan derivarse de la impartición de los cursos de formación objeto del Convenio dentro de estas instalaciones.

b) La puesta a disposición del Servicio Andaluz de Empleo de las instalaciones adecuadas para prestar atenciones individuales o grupales de orientación que se realicen, en su caso.

c) Difusión de acciones formativas.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

1. Para la difusión, ejecución y seguimiento de este Convenio, así como la resolución de las interpretaciones y conflictos que puedan surgir, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por las siguientes personas:

a) Por el Servicio Andaluz de Empleo:

- La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, o persona en quien delegue.
- La persona titular del Servicio de Intermediación e Inserción Laboral de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, o persona en quien delegue.

b) Por el Ayuntamiento de Carboneras:

- La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Carboneras.
- La persona titular de la Concejalía de Cultura, Empleo, Mayores, Igualdad, Salud, Vivienda y Políticas Sociales.

c) Por ENDESA.

- La persona que ostente la Dirección Territorial de Endesa en Andalucía.
- Una persona representante de la Dirección General de Relaciones Institucionales.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		18/11/2024	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	BndJATWVZNSX8Q2DD4DSAYQDE3MPJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al trimestre y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las Partes. A las reuniones podrán incorporarse el personal técnico que las Partes consideren oportuno.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Seguimiento y control de las actividades formativas previstas en el presente Convenio, pudiendo recabar informes periódicos para el seguimiento de las actuaciones y evaluación de los objetivos previstos.
- b) Resolución de cualquier circunstancia o imprevisto que pueda surgir durante la vida del Convenio.
- c) Resolución de posibles dudas que puedan surgir en la interpretación de los términos de colaboración del presente Convenio.
- d) Toma de decisiones necesarias para la correcta ejecución del Convenio.
- e) Cualquiera otra relacionada con los temas del Convenio.

La Presidencia de la Comisión se ejercerá de modo alterno durante periodos de 6 meses por cada parte, comenzando por el Servicio Andaluz de Empleo.

La secretaria de la Comisión, con voz, pero sin voto, será designada por la persona que ejerza la Presidencia, entre el personal de su entidad.

Quinta. Actividades de difusión .

En todo tipo de acción de divulgación o publicitaria que se realice deberán figurar expresamente los anagramas de las instituciones colaboradoras en cada actuación, en cumplimiento de lo estipulado por la legislación vigente en materia de publicidad institucional del Gobierno. Todas las acciones de comunicación relacionadas con este Convenio deberán ser consensuadas por las Partes antes de su realización.

Sexta. Protección de datos y confidencialidad de la información.

Las Partes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este Convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las Partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

- a) El tratamiento de los datos personales que realicen las Partes en el marco del presente Convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las Partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente Convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		18/11/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	BndJATWVZNSX8Q2DD4DSAYQDE3MPJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) La información facilitada por las Partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las Partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

c) Las Partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

d) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

e) La persona interesada podrá ejercer ante cada una de las Partes los derechos que le asisten en esta materia. Las Partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y a la propia persona interesada conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Séptima. Normativa aplicable.

Las actuaciones que se realicen al amparo del presente Convenio se registrarán, en todo lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Extinción del Convenio.

1. El presente Convenio de colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) Mutuo acuerdo expreso entre las Partes.

b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen el objeto del Convenio.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		18/11/2024	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	BndJATWVZNSX8Q2DD4DSAYQDE3MPJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

f) La denuncia de cualquiera de las Partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

3. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, cualquiera de las otras podrá enviar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras y a la Comisión de seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

Décima. Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio pertenece a la categoría prevista en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con su artículo 6.2.

2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las Partes en el seno de la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

Undécima. Compromiso ético.

ENDESA, en la gestión de sus actividades y de las relaciones con terceros, se ajusta a lo establecido en sus respectivos Código Éticos y Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción, así como en sus "Principios Generales para la Prevención de Riesgos Penales". Estos documentos están disponibles en la web de Endesa: www.endesa.com.

El Ayuntamiento de Carboneras, cada uno en la gestión de sus actividades y de las relaciones con terceros se comprometen a cumplir dichos principios u otros equivalentes.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		18/11/2024	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	BndJATWVZNSX8Q2DD4DSAYQDE3MPJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Ayuntamiento de Carboneras, con la firma del Convenio, declara que, como resultado del conocimiento de su estructura societaria, ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades fiduciarias):

- a) Es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave de las sociedades del Grupo Endesa, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros.
- b) Es empleado de alguna de las sociedades del Grupo Endesa, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado.
- c) Ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo Endesa (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

El Ayuntamiento de Carboneras se obliga a comunicar a ENDESA cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente y mientras tenga la condición activa de beneficiario, respecto a la información declarada a la firma del Convenio.

Duodécima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá como duración el tiempo de ejecución de las acciones formativas; debiendo finalizar antes del plazo de dieciocho meses, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las Partes, mediante adenda al mismo. La vigencia de este Convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estando las Partes conforme con el contenido de este documento, firman el presente Convenio de colaboración, signando todas sus páginas, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, la Presidenta, Doña Beatriz Barranco Montes.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Carboneras, el Alcalde-Presidente, Don Salvador Hernández Hernández.

Por Endesa S.A., el Director General de Andalucía, Don Rafael Sánchez Durán.

52261020Y RAFAEL
SANCHEZ (R:A28023430) Firmado digitalmente por 52261020Y
RAFAEL SANCHEZ (R:A28023430)
Fecha: 2024.11.12 12:58:08 +01'00'

Por Endesa Generación S.A., el Director General, Don Rafael Antonio González Sánchez.

Firmado por RAFAEL ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ - ***3612** el
día 12/11/2024 con un certificado emitido por SIA SUB01

BEATRIZ BARRANCO MONTES		18/11/2024	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	BndJATWVZNSX8Q2DD4DSAYQDE3MPJ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	